

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 20

Diligencia.- En Madrid a 28 de julio de 2009.

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en los autos 1.032 de 2008 de este Juzgado se sigue ejecución 67 de 2009, iniciada en fecha 2 de julio de 2009, contra el mismo deudor de los presentes, habiéndose solicitado por la Letrada María Luisa Turrión Santa María, de la parte actora la acumulación de estas actuaciones 1.117 de 2008, al procedimiento citado 1.032 de 2008, ejecución 67 de 2009, de lo que pasaré a dar cuenta a S.Sa. con propuesta de auto. Doy fe.

Propuesta de la Secretaria Judicial, María Teresa Nicolás Serrano.

Auto

En Madrid a 28 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En fecha 22 de mayo de 2009, por la letrada María Luisa Turrión Santa María, de Dausberto Salazar Rojas, se presentó escrito solicitando la ejecución de la sentencia ditada en los presentes autos, frente a Escayolas Nemar, S.L., por la cantidad de 4.304,70 euros (3.913,37 euros, más el 10 por 100 de mora), acordándose por providencia de fecha 27 de mayo de 2009, el requerimiento de pago a la empresa demandada por dicha cantidad, con carácter previo a despachar ejecución, sin que hasta la fecha conste que por la mercantil demandada se haya dado cumplimiento al referido requerimiento, bajo apercibimiento de su exacción por la vía de apremio, una vez transcurriera el plazo establecido en el artículo 548 de la LEC.

Segundo.- En fecha 24 de julio de 2009, se ha presentado escrito por la letrada de la parte actora, María Luisa Turrión Santa María, solicitando nuevamente que se despache ejecución, y, asimismo la acumulación de estos autos, al procedimiento 1.032 de 2008, ejecución 67 de 2009.

Razonamientos jurídicos

Unico.-Los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto:

Parte dispositiva

S.Sa. acuerda, acumular los presentes autos 1.117 de 2008, al procedimiento que se sigue en este Juzgado, número 1.032 de 2008, ejecución 67 de 2009, de este Juzgado frente al común deudor Escayolas Nemar, S.L., por la cantidad de 16.456,22 euros en concepto de principal, (correspondiendo la cantidad de 12.151,52 euros a los autos 1.032 de 2008, ejecución 67 de 2009 y 4.304,70 euros al procedimiento 1.117 de 2008), más 1.645,62 euros en concepto de intereses y otros 1.645,62 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sa. para su conformidad.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L, doy fe.

N.º I.- 244